

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Alcaldía
GWAC/PCAC/FMGR/Idj

(Aprueba Convenio que indica).
SANTA CRUZ, 25 de Noviembre del 2019.-

VISTOS :

El Memorándum N° 1965 fecha 19 de Noviembre del 2019 enviado por la Directora de Desarrollo de la I. Municipalidad de Santa Cruz y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Exenta N°2.784, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, cuya prórroga fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°111, de fecha 17 de enero de 2018, ambas de SENAMA, para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en calle pasaje Valencia N°1048, Población 5 de octubre, de la comuna de Santa Cruz.

DECRETO EXENTO N° 3700

1.- **APRUEBESE**, ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

Que, considera transferencia de recursos adicionales por un monto de \$2.618.000, para la instalación de medidores de energía eléctrica independiente para cada vivienda y sede social.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.c:

- Finanzas
- Dideco
- Transparencia
- Archivo (2) /



Santa Cruz, 19 de Noviembre de 2019

MEMORANDUM N° 1965.-

DE : SRTA. NADIA TATIANA AGUILERA REYES
Directora de Desarrollo Comunitario

PARA : SRA. PAOLA ACUÑA CACERES
Administrador Municipal

1. Junto con saludar cordialmente, me permito solicitar a usted creación de decreto alcaldicio, basado en la asignación de recursos adicionales para CVT, para instalación de medidores independientes para residentes.
2. Se adjunta Addendum y Resolución Excenta para la ejecución y transferencia de dichos recursos.
3. Lo anterior, para su conocimiento y fines.



V° B° Administrador

NADIA TATIANA AGUILERA REYES
Directora de Desarrollo Comunitario

C.C.
- Archivo
- Destinatario

NTAR/mflg.-



251111E
3700



**ADDENDUM AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

En Santiago, a 17 de octubre del año 2019, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.644.687-4, ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Santa Cruz, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde, don Gustavo Wiliam Arévalo Cornejo, cédula nacional de identidad N° 11.556.094-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N° 625, de la comuna de Santa Cruz, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 2.784, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, cuya prórroga fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 111, de fecha 17 de enero de 2018, ambas de SENAMA, para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en calle Pasaje Valencia N° 1048, Población 5 de octubre, de la comuna de Santa Cruz.
2. Que, mediante Memorándum Interno DGCT N° 2447/2019, de fecha 8 de octubre de 2019, se ha solicitado transferir recursos adicionales por un monto de \$2.618.000.-, para la instalación de medidores de energía eléctrica independiente para cada vivienda y sede social.
3. Que, la solicitud anterior, se encuentra aprobada técnicamente, debido a que los trabajos a realizar, permitirán mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas lo que va en directo beneficio de las personas mayores asignatarias.
4. Que, en consecuencia, las partes han considerado modificar el presupuesto del convenio asignando recursos adicionales, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula octava en el siguiente sentido:

Agréguese:

Después del último párrafo:





“Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, SENAMA transferirá la suma adicional de \$2.618.000.- (dos millones seiscientos dieciocho mil pesos), para la instalación de medidores de energía eléctrica independiente para cada vivienda y sede social.

La transferencia de recursos se realizará en una sola cuota a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe”

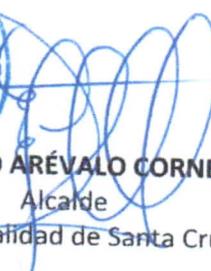
SEGUNDO

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Octavio Vergara Andueza para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 51, de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Gustavo Wiliam Arévalo Cornejo para representar a la Municipalidad de Santa Cruz, consta del Acta de Proclamación de Alcalde Comuna de Santa Cruz del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, de fecha 28 de diciembre de 2016.


GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO
Alcalde
Municipalidad de Santa Cruz


OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor





Apruébese addendum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Santa Cruz.

RESOLUCION EXENTA N° 2096

SANTIAGO, 11 NOV 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el D.S. N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N° 2.784, de fecha 30 de diciembre de 2015 y Resolución Exenta N°111 de fecha 17 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por Resolución Exenta N° 2.784, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprueba convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, cuyo objetivo fue transferir recursos para la ejecución de un plan de intervención social y conservación material de viviendas a ejecutarse en el Conjunto de Viviendas Tuteladas de la comuna de Santa Cruz, y cuya prórroga fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 111, de fecha 17 de enero de 2018, de SENAMA.

6. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

7. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese addendum al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Santa Cruz, de fecha 17 de octubre de 2019 y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Santiago, a 17 de octubre del año 2019, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.644.687-4, ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Santa Cruz, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde, don Gustavo Wiliam Arévalo Cornejo, cédula nacional de identidad N° 11.556.094-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales N° 625, de la comuna de Santa Cruz, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 2.784, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Santa Cruz, cuya prórroga fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 111, de fecha 17 de enero de 2018, ambas de SENAMA, para la operación del Conjunto de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en calle Pasaje Valencia N° 1048, Población 5 de octubre, de la comuna de Santa Cruz.
2. Que, mediante Memorándum Interno DGCT N° 2447/2019, de fecha 8 de octubre de 2019, se ha solicitado transferir recursos adicionales por un monto de \$2.618.000.-, para la instalación de medidores de energía eléctrica independiente para cada vivienda y sede social.
3. Que, la solicitud anterior, se encuentra aprobada técnicamente, debido a que los trabajos a realizar, permitirán mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas lo que va en directo beneficio de las personas mayores asignatarias.
4. Que, en consecuencia, las partes han considerado modificar el presupuesto del convenio asignando recursos adicionales, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO:

Modifíquese la cláusula octava en el siguiente sentido:

Agréguese:

Después del último párrafo:

"Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, SENAMA transferirá la suma adicional de \$2.618.000.- (dos millones seiscientos dieciocho mil pesos), para la instalación de medidores de energía eléctrica independiente para cada vivienda y sede social.

La transferencia de recursos se realizará en una sola cuota a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe"

SEGUNDO

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Octavio Vergara Andueza para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 51, de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Gustavo Wiliam Arévalo Cornejo para representar a la Municipalidad de Santa Cruz, consta del Acta de Proclamación de Alcalde Comuna de Santa Cruz del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, de fecha 28 de diciembre de 2016.

GUSTAVO ARÉVALO CORNEJO

Alcalde

Municipalidad de Santa Cruz

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA

Director Nacional

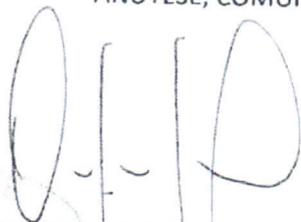
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2° El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá las siguientes imputaciones: partida 21- capítulo 08- Programa 01- Subtitulo 24- ítem 03- Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2019.

3° Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la suma a transferir a la Municipalidad de Santa Cruz, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio de financiamiento directo suscrito entre las partes.

4° Notifíquese el presente acto administrativo a la Municipalidad de Santa Cruz.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;



OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

PPG/JMR/GGA/JH/CEN/KRV/PIB

Distribución

- Unidad Jurídica
- U. Gestión Territorial: Programa Condominios de Viviendas Tuteladas
- DAF – Unidad de Transferencias
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo SENAMA